

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3 del Consejo Directivo Central de fecha 3/06/2025

PROYECTO ARTICULADO PARA EL QUINQUENIO 2025 – 2029

Artículo 1. *Presupuesto Universitario - Línea Base* - Asígnase al Inciso 26 - Universidad de la República en la unidad ejecutora 50 "Unidad Central", para los años 2026 a 2029, en las financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales anuales en moneda nacional a precios 1º de enero de 2025, para mantener los niveles de ejecución:

Tipo de gasto	Fin. 1.1 RR.GG.	Fin. 1.2 RAE	Total
Retribuciones	22.918.958.242	1.243.458.244	24.162.416.486
Gastos Corrientes	1.636.992.625	288.687.948	1.925.680.573
Inversiones	848.183.366	482.955.173	1.331.138.539
Total	25.404.134.233	2.015.101.365	27.419.235.598

Artículo 2. *Programas presupuestales* - Todos los créditos del Inciso 26 - Universidad de la República, se distribuirán entre los siguientes Programas Presupuestales:

- 347. Calidad Académica, Innovación e Integración de conocimiento a nivel nacional e internacional
- 348. Transformación y transparencia de la estructura institucional
- 349. Universidad inclusiva y efectivización de los derechos de las personas
- 350. Inserción universitaria en el sistema integrado de salud
- 351. Expansión y desarrollo de la universidad en el territorio nacional
- 352. Plan de obras y mantenimiento del patrimonio edilicio universitario
- 355. Otras remuneraciones

Artículo 3. *Partidas incrementales* - Asígnase al Inciso 26 - Universidad de la República, las partidas presupuestales para los años que se indican y a precios 1º de enero de 2025, con destino a financiar el Plan Estratégico de Desarrollo para el quinquenio 2025 - 2029.

Financiación 1.1 – Rentas Generales:

Programa	Montos acumulados \$			
	Monto al	Monto al	Monto al	Monto al
	2026	2027	2028	2029
347	465.603.542	646.760.307	1.264.411.759	1.909.039.607
348	786.290.571	1.092.220.064	2.135.282.388	3.223.901.252
349	691.396.209	709.600.671	728.284.457	747.455.361
350	245.194.718	340.594.941	665.860.667	1.005.332.619
351	208.610.570	289.776.653	566.511.277	855.332.497
352	206.326.930	286.604.496	560.309.733	845.969.255
355	3.160.811.156	5.055.713.811	5.370.210.889	5.686.309.990
Totales	5.764.233.697	8.421.270.943	11.290.871.170	14.273.340.582

Precios 01.01.2025

Artículo 4. *Distribución de las Partidas Presupuestales* - El Inciso 26 - Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, todo lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Artículo 5. *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de rentas generales* - Inclúyase al Inciso 26 - Universidad de la República en el régimen establecido en el inciso primero del artículo 87 de la Ley 18083.

Artículo 6. *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con financiación 1.7 - Transferencias Internas Recibidas* - Declárese que se encuentra incluida en la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 284 de la Ley 18172, la exoneración de pago de los aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos provenientes de *Transferencias Internas Recibidas*.

Artículo 7. *Salario vacacional* - Extiéndese a la Universidad de la República la exoneración dispuesta por el inciso primero del artículo 27 de la Ley 12590 de 23 de diciembre de 1958, cuando se abonen sumas que se destinen a facilitar el goce de la licencia de sus funcionarios.(salario vacacional)

Artículo 8. *Ampliación de crédito de financiación 1.2 - Recursos de Afectación Especial* - Los créditos correspondientes a fondos de libre disponibilidad, se incrementarán en la medida en que la recaudación de la Universidad de la República exceda la asignación de la línea de base en esa financiación.

Artículo 9. *Actualización por inflación de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a remuneraciones de los funcionarios del Inciso 26* - A partir del 1° de enero de cada año se aplicarán anualmente aumentos generales a los trabajadores de la Universidad de la República por concepto de ajuste por inflación de acuerdo a la meta de inflación futura y el correctivo observado entre el Índice de Precios al Consumo y el ajuste anterior.

Artículo 10. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario* - Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a la evolución de cada objeto de gasto.

Artículo 11. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico* - Los créditos presupuestales correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico otorgadas por la Universidad de la República se ajustarán de acuerdo a la evolución del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

Artículo 12. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondiente a inversiones en obras* - Los créditos presupuestales correspondientes a inversiones en obras se ajustarán aplicando el índice de costo de la construcción (ICC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.